

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que DOÑA MARIA GLORIA FILGUEIRA LOPEZ, DOÑA HERMINIA FILGUEIRA LOPEZ, DON LUIS MANUEL FILGUEIRA LOPEZ, DOÑA MARGARITA FILGUEIRA LOPEZ, DOÑA RAQUEL FILGUEIRA LOPEZ y DON ISAAC FILGUEIRA LOPEZ, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

RUSTICA.- AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARROQUIA DE SAN MARTÍN DE JUBIA - Terreno a labradío al sitio que llaman "Agras de Abaixo", de la superficie de *cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas*. Linda: Norte, más de esta herencia - finca inventariada con el número 1- -328-; Sur, más de esta herencia -finca inventariada con el número 2- -325-según Catastro Manuel López Cercido; Este, Josefina Niebla Solmo -10-; y Oeste, camino público -9011-.

Referencia Catastral: 15055A028003260000SH Polígono: 28 Parcela: 326

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

Finca 65615 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001510235

CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001510235.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el veinte de mayo del año dos mil veinticinco ante el Notario de Ferrol DON PEDRO LUIS GARCÍA DE LOS HUERTOS VIDAL, protocolo 1825/2025, presentada bajo el número de asiento 2026 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de firma de la Registradora.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE NARON a día tres de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2150291434CF97ED

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2150291434CF97ED